

Otorrinolaringología comenzarán el día 27 de mayo próximo, a las nueve horas de la mañana, en el Hospital Clínico (cátedra de «Otorrinolaringología» del Profesor Poch Viñals) Seminario.

El sorteo previsto en la aludida norma d) para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», comenzando a las trece horas en los locales del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, número 56, planta primera, Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Presidente, L. Díaz y Sainz de Lamadrid.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición anunciado para cubrir plazas de Facultativos de Urología de la Seguridad Social por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma d) de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión de 28 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) por la que se convocaba a concurso-oposición libre plazas de Facultativos de Medicina general y Especialidades de la Seguridad Social, se hace público que los ejercicios correspondientes a Urología comenzarán el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a las diecisiete treinta horas, en el Servicio de Urología del Hospital Clínico.

El sorteo previsto en la aludida norma d) para fijar el orden de actuación de los opositores se efectuará el octavo día hábil, contado como antes se indica, comenzando a las trece horas de la mañana en los locales del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, planta primera, Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Presidente, José María Malo Bravo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Asistentes Sociales para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Corporación.

Publicada convocatoria para proveer dos plazas de Asistentes Sociales como servicios contratados para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Diputación mediante concurso-oposición se designa el Tribunal calificador del indicado concurso-oposición, que de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rufino Briones Matute, Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don Alberto Escudero Ortuño, Médico-Director del Hospital Psiquiátrico Provincial; don Enrique Sánchez Serrano, en representación de la Administración Local, y don Gervasio Revuelta Abascal, y suplente don Venancio Miguel Soriano Checa, por el Profesorado oficial.

Secretario: Don Juan García y García, Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Asimismo se fija para la celebración de los ejercicios el día 25 de mayo próximo, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos octavo y noveno del Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 se hace público a los oportunos efectos.

Logroño, 19 de abril de 1968.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—2.258-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcriben las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Vélez-Málaga

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Vélez-Málaga, actualmente integrada por los Municipios de Alcaucin, Algarrobo, Almáchar, Arenas, Archez, Senamargosa, Benamocarra,

Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cómpea, Frigiliano, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga y Viñuela.

La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda; la capitalidad de la zona viene fijada en la localidad de Vélez-Málaga, y el promedio del cargo de voluntaria durante el bienio anterior, en los Municipios enunciados, asciende a la suma de 11.280.000 pesetas, por lo que conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en segunda categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 225.000 pesetas.

2.ª Como consecuencia de la reorganización ministerial de las zonas recaudatorias de esta provincia, el presente concurso tendrá, en primer término, carácter restringido entre los actuales Recaudadores de zonas de la provincia de Málaga afectados por la modificación en los términos que determina la segunda de las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, con las preferencias que la misma establece.

3.ª De no concurrir solicitantes preferentes de los indicados en la base anterior, la vacante se cubrirá, también con carácter de preferencia, entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas según lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, y el que resulte designado quedará en la situación administrativa que establece el número 6 del artículo 32 del citado Estatuto.

4.ª En defecto de funcionarios de Hacienda, la plaza se cubrirá entre funcionarios provinciales en situación activa que cuenten más de cuatro años de servicios a la excelentísima Diputación de esta Provincia y posean aptitud suficiente para el desempeño de la función recaudatoria.

En este turno serán motivo de preferencia, entre otros que puedan alegarse, la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Corporación provincial, el haber prestado servicios como Recaudador en propiedad y la menor edad. La apreciación de los méritos que concurren en el funcionario provincial solicitante se efectuará conjunta y discrecionalmente por la excelentísima Diputación.

La situación administrativa del que resulte nombrado por este turno será la de excedencia especial, conservando su condición de funcionario provincial, ocupando el lugar que le corresponda en el escalafón, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades que los demás comprendidos en aquél, pero sin derecho a la percepción de sueldo alguno. Conservará también los beneficios que concede la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local mediante el pago de las cuotas correspondientes y los que disfrutaban los restantes funcionarios provinciales en orden a asistencia médico-farmacéutica.

Al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al reingreso, siempre que el cese no se deba a la comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

5.ª A falta de concursantes funcionarios de Hacienda o provinciales, la vacante se proveerá por turno libre entre los aspirantes que lo soliciten que sean mayores de edad, de nacionalidad española, de buena conducta, carezcan de antecedentes penales y sean personas adictas al Movimiento Nacional.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva la facultad de apreciar discrecionalmente los méritos que se aleguen por los concursantes de este turno.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias, enumerándolas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además, con el debido detalle, los motivos de preferencia que aleguen.

El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes a su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. De ser funcionario de Hacienda o provincial deberá presentar en el mismo plazo certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria y, caso afirmativo, el motivo de la misma.

7.ª La retribución del Recaudador, viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria:

El 5,20 por 100 de la recaudación en dicho período.

En ejecutiva:

a) El 50 por 100 de las participaciones que en recargos de apremio por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubiertos corresponden a la excelentísima Diputación en su carácter de Entidad concesionaria del servicio.